

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : EJECUTIVO SEGUIDO VERBAL
DEMANDANTE : FUNDACION VALLE DEL LILI
DEMANDADO : AGOBERTO ORTIZ PAZ y OTROS
RADICACION : 2016-00173-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.447

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

La parte actora a través de su representante legal Sr. Camilo Andrés García Mendoza, solicita en escrito anterior LA TERMINACION del proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda, frente a lo cual, lo cual es procedente, al tenor del Art. 314 del Código General del Proceso, y por darse las condiciones allí señaladas, estando además en curso el proceso, dado que no se ha proferido sentencia o providencia de seguir adelante la ejecución, en consecuencia, el Juzgado, RESUELVE:

- 1º. Aceptar la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda, conforme lo considerado anteriormente.
- 2º. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este proceso, para lo cual se librarán los oficios a que hubiere lugar.
- 3º. Sin costas por la forma como terminó el proceso.
- 4º. En firme este auto y cumplido lo anterior, ARCHÍVESE LO ACTUADO.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado I Civil del Circuito Secretaria
Cali, 14 DE AGOSTO DEL 2023
Notificado por anotación en el estado No. 136 De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández Secretario